



ESTATUTOS DE “TURISMO DE GRAN CANARIA”, ORGANISMO AUTÓNOMO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

CAPÍTULO V.- CONTRATACIÓN

Artículo 20.- Régimen de contratación.

20.1. La contratación se ajustará a lo dispuesto en la legislación sobre contratación del sector público vigente en cada momento.

20.2. La Mesa de contratación contará con la presencia, en todo caso, de un/a representante de la Intervención General y de la Secretaría.

20.3. El/la Presidente/a procederá, mediante resolución, a nombrar a los miembros titulares y suplentes de las Mesas de Contratación.

20.4. Corresponden al Presidente/a de Turismo de Gran Canaria las competencias como órgano de contratación y, por tanto, a título indicativo, las facultades relativas a la aprobación del expediente y del gasto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente para la contratación plurianual, y la apertura del procedimiento de adjudicación para la selección del contratista, así como la adjudicación del contrato, ejerciendo, en su caso, las prerrogativas que el ordenamiento jurídico le atribuye.

20.5. Las facultades en materia de contratación podrán delegarse por el/la Presidente/a en el/la Director/a-Gerente. Dicha delegación contemplará siempre determinados límites cuantitativos por encima de los cuales la competencia quedará reservada al Presidente/a.

Turismo de Gran Canaria

Carlos Álamo Cabrera

Consejero de Área de Turismo

Presidente Turismo de Gran Canaria

C/ Triana, 93 – 35003 Las Palmas de Gran Canaria

T. **928219421**

F. **928219601**

turismo@grancanaria.com

<http://www.grancanaria.com/turismo>